



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023-00425** 01

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4799 de 2011, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión de la medida protección definitiva adoptada por los Comisarios de Familia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor HANDER DE JESÚS VILLA URIBE, contra la Resolución No. 43 del 13 de marzo de 2023, proferida por la Comisaría de Familia Cuatro- El Bosque de Medellín, que resolvió la medida de protección por incumplimiento dentro del trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantada por la señora EDY SULAY MONTOYA ÁLVAREZ, en contra del señor HANDER DE JESÚS VILLA URIBE

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 3° parágrafo 2° del Decreto 4799 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409f9f549fd6de4b00b3de65362cef3d7eee5ddf1c96f78b13b35045c6ef7b2b**

Documento generado en 31/07/2023 10:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>